



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°003-2022-MPCH/A

Chiclayo, 27 de enero de 2022.



VISTO:

El Oficio N°008-GSG-2022, de fecha 10 de enero de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°019-2022-MPCH/GAJ, de fecha 06 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°002-2022-MPCH/GPPM, de fecha 05 de enero del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°005-2022-MPCH/SGP, de fecha 04 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°003-2022-MPCH/GDA, de fecha 04 de enero del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°001-2022-MPCH/SGGRS, de fecha 03 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Dictamen N°001-2022-MPCH/CAL, de fecha 12 de enero del 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, según lo establecido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

ACUERDO MUNICIPAL N°003-2022-MPCH/A

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo VII de La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, conforme a lo señalado en la LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES (Ley 27867) en el Art. 10. Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, establece como Competencia Compartida, la Salud Pública.

Que, de acuerdo a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS LOCALES (Ley 27972), en el Art. 80, referente a SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, en su inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, indica en el acápite 2.1. Las Municipalidades son competentes en Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, según lo establecido en el REGLAMENTO DE LEY DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS (D.L. 1278), en su Capítulo II, Sub Capítulo I, Artículo 21, Aspectos generales, se señala que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en el marco del DL. 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, en el Artículo 57 Aplicación de la legislación laboral de salud y seguridad en el trabajo, donde se especifica que el diseño e implementación de todos los servicios de residuos debe considerar las disposiciones vigentes en materia laboral, de salud y seguridad en el trabajo, a efectos de resguardar los derechos e integridad de las personas involucradas. El personal vinculado al manejo de los residuos sólidos y el personal destinado a parques y jardines, deben contar con las medidas de protección necesarias (capacitación, equipos de protección

ACUERDO MUNICIPAL N°003-2022-MPCH/A

personal, vestimenta, entre otros), instalaciones sanitarias y las vacunas, que fueren necesarios, hecho que no se reconoció en el momento de la intervención.

Que, por medio del INFORME N°001-2022-MPCH-SGGRS, de fecha 03 de enero de 2022, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, deriva a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el informe, señalando que con el propósito de brindar apoyo con maquinaria del Gobierno Regional Lambayeque para el recojo de residuos sólidos en la ciudad de Chiclayo, se propone un CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR APOYO CON MAQUINARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE CHICLAYO;

Que, en atención al INFORME N°003-2022-MPCH-GDA, de fecha 04 de enero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, esta solicita CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL AÑO 2022, señalando que la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos tiene a su disposición maquinaria destinada al servicio de limpieza pública de Chiclayo Cercado, por lo que las acciones de intervención se programan continuamente para garantizar el desarrollo en un ambiente equilibrado, de los ciudadanos, pero el continuo decaimiento (deterioro) de la maquinaria afecta drásticamente el servicio, siendo imperante la atención del convenio solicitado.

Que, a través del INFORME N°002-2021-MPCH/GPPM, se requirió a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización si se contaba con la disponibilidad presupuestal para el CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR APOYO CON MAQUINARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, adjuntando al presente el INFORME N°005-2022-MPCH-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto, mediante el cual informa que se OTORGÓ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL CONVENIO ANTES CITADO, SEÑALANDO QUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE BRINDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL 2022.

Que, el OBJETO del presente CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR APOYO CON MAQUINARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, es establecer el marco de relaciones entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con el propósito de brindar apoyo con maquinaria del Gobierno Regional Lambayeque para el recojo de residuos sólidos en la ciudad de Chiclayo.

DE LAS OBLIGACIONES

A DE LA MUNICIPALIDAD

- Asumir los gastos de combustible de la maquinaria.
- Asumir el pago de viáticos para los operadores de maquinaria, cuyo pago se hará en efectivo los mismos días que se laboren.

ACUERDO MUNICIPAL N°003-2022-MPCH/A

- Asumir la reparación, cambio o reposición de los componentes que en el proceso de aplicación del convenio se siniestren, deterioren, rajen, abollen o rompan, por causas propias del servicio y no sean negligencia del operador, asumiendo los gastos que se puedan generar.
- Proporcionar soporte técnico-mecánico para la solución de fallos, atención de llantería, o por circunstancias técnicas que obliguen la paralización de la maquinaria.

➤ DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Brindar apoyo a la municipalidad con la siguiente maquinaria:

- 12 volquetes de 15 m3 (Incluyendo uno de la Gerencia Regional de Transportes y 4 de la Gerencia Regional de Agricultura).
- 01 motoniveladora
- 01 Cargador frontal de 3.5 m3 de cucharón de la Gerencia Regional de Transportes.
- 01 cisterna

De la VIGENCIA DEL CONVENIO:

- El apoyo de la citada maquinaria será de lunes a domingo, a solicitud de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria por parte del Gobierno Regional Lambayeque.
- De lunes a sábado se desarrollará jornada completa (08 horas), sin embargo para los domingos sólo se desarrollará media jornada (04 horas).
- El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2022, su renovación se realizará con la suscripción de la adenda cuyo proceso deberá ser igual a la suscripción del presente convenio.

Que, según el artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 88.3; se señala que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe Legal N°019-2022-MPCH/GAJ de fecha 06 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente la suscripción del CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR APOYO CON MAQUINARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de suscripción al Señor Alcalde.

ACUERDO MUNICIPAL N°003-2022-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR APOYO CON MAQUINARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE CHICLAYO**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE